



# RESOLUCION N° 472-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA 29 AGO. 1980

Expte. N° 572/80

VISTO:

Estas actuaciones y el convenio de apoyo e intercambio docente, científico, tecnológico y cultural, suscrito con la Universidad Nacional de Jujuy, obrante a Fs. 8/9; atento que procede su ratificación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Jujuy y esta Casa, con fecha 19 de Agosto en curso y cuyo texto se transcribe a continuación:

---Entre la Universidad Nacional de Jujuy, representada en este acto por su señor Rector, Dr. D. Salvador COSENTINI, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Salta, representada por su señor Rector, Dr. D. Agustín GONZÁLEZ del PINO, se acuerda celebrar el presente convenio de apoyo e intercambio docente, científico, tecnológico y cultural, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Consecuente con la política adoptada por los respectivos Rectores, de jerarquización universitaria, elevando el nivel académico de las Casas de Estudios, las partes resuelven aunar esfuerzos a los fines de materializar en forma efectiva una colaboración docente, científica, tecnológica y cultural entre las mismas.

SEGUNDA: Para concretar los fines perseguidos en lo indicado en la cláusula anterior, la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Nacional de Salta se comprometen firmemente a mantener en forma conjunta las siguientes acciones:

- 1.- Intercambio de docentes e investigadores científicos con el objeto de dictar cursos de post-grado de actualización profesional, cultural y/o científica.
- 2.- Intercambio de métodos, resultados y complementación de la investigación científica.
- 3.- Intercambio de todo material docente y/o científico como de publicaciones y material bibliográfico.
- 4.- Auspicio de Congresos, Jornadas, Simposios y demás reuniones de interés académico para las partes.
- 5.- Y toda otra que contribuya a los fines enunciados en la cláusula primera.

TERCERA: A los efectos de la cláusula segunda, se formará una comisión integrada por dos representantes de cada Universidad, designados por los señores Rectores respectivos. Dicha comisión se reunirá de oficio una vez por año y en toda ocasión en que los señores Rectores de ambas Universidades lo consideren necesario. Será tarea de la comisión, planificar las actividades conjuntas que se llevarán a cabo en el año subsiguiente o toda otra que surgiere y para lo cual se la convocare.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

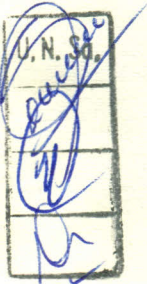
Expte. N° 572/80

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta a las 12:00 horas del día 19 de Agosto de mil novecientos ochenta.-----

Fdo.: Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO

Fdo.: Dr. Salvador COSENTINI".

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



*Maria Eugenia Valentie*  
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

*Agustin Gonzalez del Pino*  
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 472-80